ORDENANZA Nº 3.800.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 224 de la ordenanza Nº 229/77 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 224.- Por las tramitaciones y tareas contables administrativas derivadas de la cobranza y/o retenciones que la Municipalidad efectúe a su personal, a solicitud y a beneficio de terceros, estos pagarán el porcentaje sobre lo cobrado o retenido que establezca la Ordenanza Fiscal Anual. El pago se efectuará en el momento en que los terceros reciban los importes cobrados o retenidos.

No corresponderá el pago de la contribución en los casos de retenciones emergentes de decisiones judiciales o dispuestas por las leyes, sobre las operatorias de créditos que la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán efectúe con los empleados públicos municipales."

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 20 de setiembre de 2006.